

FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL
TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 16 de diciembre de 2025

ASUNTO: L.U.B. 12-25/26

PARTIDO: C.A. Welcome vs. S. D. Urunday Universitario

CANCHA: Estadio Oscar Magurno

FECHA: 9/12/25

VISTOS:

Para el dictado de sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia:

RESULTANDO:

1.- Que se remite a este Tribunal la denuncia presentada por los señores Árbitros actuantes en el partido de referencia según lo dispuesto por el artículo 22 del Código Disciplinario Deportivo.-

2.- Que en primera instancia se denuncia que “*faltando 6.55 del tercer cuarto, se expulsa al jugador No. 5 de Welcome Gustavo Barrera por un golpe con el codeo que llega a destino del adversario*”.- (*El Arbitro Principal, García, A.*)”.-

3.- Que con fecha 10/12/25, por parte de la terna arbitral (García-Romero-Godoy) se presentaron los correspondientes informes ampliatorios los cuales coinciden en cuanto a que el jugador descalificado “*ejecuta un codazo que impacta en el oponente...*”; “*... se determina la descalificación del mismo...*”, “*... Gustavo Barrera propinó un codazo que impactó en su oponente*”.-

4.- Que con fecha 10/12/25, por parte del Encargado de Seguridad de la FUBB se denuncia que “*Finalizado el segundo cuarto, parte de la parcialidad del club Welcome ingresó a la zona de las escaleras que se dirige a los vestuarios del cuadro local, no registrándose actos de violencia alguna, solo cánticos de aliento...*” (*Mario Garcia*).-“

5.- Que con fecha 10/12/25, por Dec. 28/25, se asume competencia por este Tribunal, y se confiere vista al club denunciado por el plazo reglamentario.-

6.- Con fecha 12/12/25, se reciben los descargos del C.A. Welcome quien manifiesta que la imagen de Basketpass, apreciada por los señores árbitros “*... es una imagen poco clara como para apreciar una mala intención de parte del jugador...los jueces... sancionan una falta antideportiva pudiendo haberlo descalificado, de darse el caso, en forma directa de haber estado convencidos de esa situación*”.-

Y continúa: “... en la cámara que tiene instalada el club... puede observarse que el jugador de Urunday se abalanza sobre Barrera y este jugador trata de impedir que el jugador de Urunday le corte el movimiento que estaba haciendo para reforzar la defensa... el jugador de Urunday exagera, lo que también es habitual, en definitiva se transforma todo en una situación común en los encuentros de este deporte”.-

Agrega en su respaldo dos pruebas filmicas.-

Por consiguiente encontrándose estos obrados para el dictado de Sentencia, se procede a ello en base a lo siguiente.-

CONSIDERANDO:

1.- En primer lugar, se debe establecer que obran en autos la denuncia de los árbitros en calidad de testigos privilegiados según lo dispuesto por el artículo 39 del Código Disciplinario Deportivo, y por ser su información dotada de imparcialidad, neutralidad y objetividad están revestidas de una presunción de veracidad.-

2.- Que dicha presunción, dado su carácter de relativa, cede ante la eventualidad que se produzcan probanzas que pudieran llegar a valorarse contrariamente a dicha presunción y de envergadura tal, que además la relegaran.-

3.- Que, acudiéndose a la observación de las probanzas filmicas que agrega el Club denunciado, se aprecia que efectivamente que su jugador procedió a desplegar una clara acción de acometimiento contra su rival, golpeándolo con el codo.-

4.- En atención a que dicha infracción se encuentra tipificada por el art. 114 del C.D.D. corresponde remitirse a la consiguiente sanción prevista en su literal a), la que se aplicará en su guarismo mínimo.-

Por lo expuesto y en atención a normativa citada, **ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:**

1º.- Sanciónase al jugador del C.A. Welcome, Sr. Gustavo Barrera, con la pena de 2 (dos) partidos de suspensión, por infracción al art. 114 lit a) del C.D.D. a ser cumplidos en la forma prevista por el art. 87 del C.D.D.-

3º.- Notifíquese, cúmplase y, oportunamente, archívese.-

Dr. Fernando Rígoli

Dr. Eduardo Albistur

Dr. Carlos Scuro

Dr. Walter O. Martinez

Dra. Rosana Tarullo